ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4132.010.32.1.445-2026

El Director del Departamento Administrativo, de conformidad con lo establecido en las normas sobre contratación estatal descritas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, se permite formular la presente Adenda No. 1 al proceso de mínima cuantía No. 4132.010.32.1.445-2026, que tiene por objeto: Prestar el servicio especial de transporte terrestre en la zona urbana y rural de Santiago de Cali, en horarios flexibles diurnos y/o nocturnos, de lunes a domingo para los servidores públicos y contratistas de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "Consolidación del sistema de información geográfica de Santiago de Cali" – Ficha BP26005244, de la siguiente manera:

PRIMERO: Que se hace necesario modificar la invitación pública y demás documentos del proceso las especificaciones técnicas señaladas en el literal a punto No. 5 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio, el punto No. 7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS y el anexo técnico de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD
TRANSPORTE ZONA URBANA O RURAL CON CONDUCTOR - Vehículo tipo Camioneta tracción 4x4, Cilindraje mínimo 1.500 c.c, dirección hidráulica, doble cabina, full equipo, incluyendo aire acondicionado, Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa) deben estar homologados por la Secretaría de Tránsito Municipal, modelo 2020 en adelante, dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el Código Nacional de Tránsito requiera. El vehículo debe tener un dispositivo para el control de la velocidad (Display en el Espejo), de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público. Por día, la duración del servicio será entre 8 a 10 horas	2

NOTA No. 1: El proponente deberá presentar los documentos vigentes de la empresa autorizada para la prestación del servicio y avalados por la autoridad competente Ministerio de Transportes y/o Superintendencia de Vigilancia y como mínimo los siguientes documentos:

- Resolución de Habilitación como Empresa de Servicio de Transporte Especial de Pasajeros.
- Resolución de Capacidad Transportadora.
- Certificación del Ministerio de Transporte de Vigencia de la habilitación.

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4132.010.32.1.445-2026

NOTA No. 2: Demostrar la vinculación de los vehículos con la empresa utilizando cualquier medio legal, conforme a las normas del servicio especial de transporte.

La no presentación del Anexo técnico debidamente firmado por el representante legal dará lugar a inhabilitar la oferta técnicamente.

NOTA No. 3: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 de Ley 1964 de 2019, los proponentes deberán acreditar una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, mediante documento escrito donde relacione los vehículos que integran el parque automotor del proponente, incluyendo los vehículos eléctricos, junto con copia de la tarjeta de propiedad, SOAT vigente y revisión técnico mecánica vigente. En caso de que los vehículos no sean de propiedad del proponente, adicional a lo solicitado, deberá aportar el contrato de vinculación de flota con administración integral o por afiliación de conformidad con el Decreto 1079 de 2015.

NOTA No. 4: Para los vehículos eléctricos NO aplica el requerimiento de cilindraje.

SEGUNDO: Modificar en la plataforma Secop II el cronograma del proceso contractual.

TERCERO: Todos los apartes no descritos en esta adenda continuarán vigentes.

Se firma en Santiago de Cali a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jhony A. Álvarez Palacios – Contratista
Revisó: Carolina Uribe Buendía – Contratista
Leidy Johanna Rojas Arellano – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión